Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo
de Arauca

Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2019.

Radicado no.	:	81 001 3333 001 2017 00080 00
Demandante	:	Freddy Martín Sierra Sánchez
Demandado	:	Nación- Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Medio de control	:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Asunto	:	**Fija fecha audiencia de conciliación**

1. En el caso *sub judice* se profirió sentencia condenatoria en audiencia inicial el 12 de octubre de 2018[1].

2. La apoderada de la entidad demandada presentó escrito de recurso de apelación el día 25 de octubre de 2018[2], estando dentro del término de ejecutoria.

3. Así las cosas, cuando se emita sentencia condenatoria y se interponga recurso de apelación es deber del *a quo* celebrar audiencia de conciliación, previo a pronunciarse sobre la concesión del mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 192 inciso 4[3] de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma precitada,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el **día 13 de agosto de 2019 a las 3:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: **Adviértasele** al apelante de que su inasistencia dará lugar a la declaratoria de desierto del recurso interpuesto.

TERCERO: Adviértase a la entidad pública que al acto deberá comparecer con el concepto del Comité de Conciliación en cumplimiento del Decreto 1716 de 2009. Por secretaria ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

[1] Folios 107 a 117
[2] Folios 131 a 133
[3] Artículo 192: < Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria**. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.> (resaltado)

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **057** de fecha **4 de junio de 2019.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez